PLIEGO DE CLÁUSULAS ADMINISTRATIVAS PARTICULARES

CAPÍTULO I

CONCEPTOS GENERALES

1. RÉGIMEN JURÍDICO DEL CONTRATO

El contrato al que se refiere este Pliego se califica como contrato privado sujeto a regulación armonizada, de acuerdo con lo previsto en el artículo 21.1.b de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (en adelante, "LCSP").

Por tanto, el contrato se regirá:

- Respecto de la preparación y adjudicación, por los artículos 115 a 187 de la LCSP, ambos inclusive, a tenor de lo dispuesto en el artículo 318 LCSP, por lo establecido en el presente Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y las especificaciones de su Carátula, así como por los pactos y condiciones contenidos en el contrato que se formalice con el adjudicatario.

- Respecto a su cumplimiento, efectos y extinción, por las normas de derecho privado. Además, el artículo 319 señala que también le será aplicable lo dispuesto en los artículos 201 sobre obligaciones en materia medioambiental, social o laboral; 202 sobre condiciones especiales de ejecución; 203 a 205 sobre supuestos de modificación del contrato; 214 a 217 sobre cesión y subcontratación; y 218 a 228 sobre racionalización técnica de la contratación; así como las condiciones de pago establecidas en el artículo 198.4 y 210.4. Igualmente, le será de aplicación el artículo 200 de la LCSP y la causa de resolución del contrato referida a la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204, 205 y 211 i) LCSP.

- Los contratos financiados con fondos europeos, además, deberán someterse a las disposiciones del Tratado de la Unión Europea y a los actos fijados en virtud del mismo.

El Pliego de Cláusulas Administrativas, el Pliego de Prescripciones Técnicas y demás documentos anexos revestirán carácter contractual. El contrato se ajustará al contenido del presente pliego, cuyas cláusulas se considerarán parte integrante del mismo.

En caso de discordancia entre el presente pliego y cualesquiera del resto de los documentos contractuales, prevalecerá el Pliego de Cláusulas Administrativas, excepto la oferta de la empresa adjudicataria en los aspectos que supongan una mejora sobre los pliegos.

El desconocimiento del Pliego en cualquiera de sus términos, de los documentos anejos al mismo, del contrato o de la normativa de aplicación no eximirá a la persona licitadora de la obligación de su cumplimiento.

2. OBJETO DEL CONTRATO

Será objeto de este contrato el suministro descrito en el APARTADO “A” de la Carátula de este Pliego conforme a las especificaciones técnicas, que se establecen en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

El suministro incluye el transporte, montaje, instalación y puesta en marcha del equipo objeto del presente contrato.

3. VALOR ESTIMADO, PRESUPUESTO DE LICITACIÓN Y PRECIO DEL CONTRATO

El presupuesto máximo de licitación y el valor estimado del contrato figuran en el APARTADO “C” de la Carátula.

El presupuesto máximo representa el gasto máximo a realizar por la FUNDACIÓN, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Para la realización del contrato de suministro e instalación del equipo al que se refiere el presente expediente la FUNDACIÓN cuenta con financiación.

El precio del contrato será el que resulte de la adjudicación del mismo, e incluirá, como partida independiente, el IVA.

En el precio del contrato se consideran incluidos los demás tributos, tasas y cánones de cualquier índole, que sean de aplicación, así como todos los gastos que se originen para la persona contratista como consecuencia del cumplimiento de las obligaciones contempladas en el presente Pliego (gastos generales, financieros, beneficios, seguros y desplazamiento, honorarios del personal técnico a su cargo, visados, etc.). Los gastos de transporte, entrega e instalación del equipo en el lugar convenido serán de cuenta del contratista.

Serán por cuenta de la persona adjudicataria y por tanto no exigibles a la FUNDACIÓN, todos los gastos necesarios para la correcta ejecución del contrato, de acuerdo con lo detallado en el Pliego de Prescripciones Técnicas.

4. REVISIÓN DE PRECIOS

Se estará a lo establecido en el APARTADO “D” de la Carátula.

5. PLAZO DE EJECUCIÓN

El plazo de ejecución de los trabajos será el indicado en el APARTADO "I" de la Carátula del presente Pliego sin que la fecha de inicio de los mismos no pueda ser anterior a la de formalización del contrato.

En caso de que explícitamente se posibilite en el Pliego de Prescripciones Técnicas la minoración del plazo total de ejecución de los trabajos o se fijen plazos parciales u ordenación de actividades, serán de obligado cumplimiento si así se ofertan o fijan, respectivamente.

6. PROCEDIMIENTO DE ADJUDICACIÓN

El presente contrato se adjudicará por el procedimiento electrónico de concurso abierto y se articulará en las siguientes fases:

(i) una primera fase ("Presentación de ofertas"), en la que las personas licitadoras presentarán la documentación dentro de tres archivos electrónicos denominados A, B Y C;

(ii) una segunda fase ("Selección de la persona contratista"), en la que tras la correspondiente evaluación de las ofertas la FUNDACIÓN seleccionará la persona licitadora con la que prevé formalizar el contrato;

(iii) una tercera fase ("Formalización"), en la que se firmará el contrato entre la FUNDACIÓN y la persona licitadora seleccionada.

La FUNDACIÓN y la persona contratista se someterán a la obligación de confidencialidad de la información en los términos establecidos en el presente pliego.

El órgano de contratación es el indicado en el APARTADO "B" de la carátula.

CAPÍTULO II

LICITACIÓN Y PREPARACIÓN DE OFERTAS

7. PRESENTACIÓN DE LAS PROPOSICIONES

El plazo de presentación de las proposiciones estará abierto hasta la hora y el día indicado en el APARTADO "E" de la Carátula.

El órgano de contratación proporcionará a todos los interesados aquella información adicional que los licitadores soliciten con arreglo al artículo 138.3 LCSP. Las respuestas a las consultas tendrán carácter vinculante y se harán públicas en el perfil del contratante en términos que garanticen la igualdad y la concurrencia en el procedimiento de licitación.

El presente expediente únicamente es licitable de forma electrónica y las proposiciones deberán presentarse a través de la página http://www.contratacion.euskadi.eus dentro del apartado LICITAR ELECTRÓNICAMENTE.

Podrán presentar proposiciones las personas físicas o jurídicas, españolas o extranjeras, que tengan plena capacidad de obrar y acrediten su solvencia económica, financiera y técnica o profesional o, en su caso, la clasificación otorgada por el Gobierno Vasco o la Junta Consultiva de Contratación Administrativa del Estado de acuerdo con lo previsto en la LCSP. La acreditación de estas circunstancias se realizará siempre y en todo caso mediante el modelo de Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

Podrán, asimismo, presentar proposiciones las agrupaciones de empresas que se constituyan temporalmente al efecto de conformidad con la LCSP. Cada una de las empresas que componen la agrupación deberá acreditar su capacidad de obrar y la solvencia económica, financiera y técnica o profesional, con la presentación de la documentación a que hacen referencia las cláusulas siguientes, debiendo indicar en documento privado (**ANEXO IV**) los nombres y circunstancias de las empresas que las suscriban, la participación de cada uno de ellos y la persona o entidad que, durante la vigencia del contrato, ha de ostentar la plena representación de todos ellos frente a la FUNDACIÓN, así como la asunción del compromiso de constituirse en Unión Temporal de Empresas (artículo 24 del RGLCAP). El citado documento deberá estar firmado por los representantes de cada una de las empresas componentes de la Unión.

Cada persona licitadora no podrá presentar más de una proposición, pero ésta podrá comprender cuantas soluciones variantes se considere oportuno, conforme a los requisitos y condiciones que, en su caso, se hayan previsto en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego.

La presentación de una oferta supone la aceptación incondicional por la empresa de las cláusulas contenidas en el presente pliego y el resto de los documentos contractuales en su totalidad y sin salvedad alguna, así como la declaración responsable de la exactitud de todos los datos presentados y de que reúne todas y cada una de las condiciones exigidas para contratar con la FUNDACIÓN.

Carácter confidencial: En el caso de estimarlo preciso, la persona licitadora podrá indicar, conforme al modelo incluido en el **ANEXO III**, las informaciones y aspectos de la oferta incluidos en las carpetas que considera de carácter confidencial por razón de su vinculación a secretos técnicos o comerciales, exponiendo las razones que justifican dicha vinculación. En ningún caso tendrá tal carácter la oferta económica realizada. Ante una solicitud de acceso a la documentación de una propuesta de licitación por parte de un tercero, la FUNDACIÓN valorará si procede la declaración de confidencialidad realizada por la persona licitadora.

8. CONTENIDO DE LAS PROPOSICIONES

La presentación de ofertas se realizará por medios electrónicos a través de la aplicación denominada SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA ubicada en KONTRATAZIO PUBLIKOA

EUSKADIN - PLATAFORMA CONTRATACIÓN PÚBLICA EN EUSKADI SISTEMA DE LICITACIÓN ELECTRÓNICA.

Servicio de soporte para resolver dudas o incidencias sobre licitación electrónica: 945016298.

Los requisitos para su utilización son los siguientes:

a) Disponer de un certificado digital cuyo uso este autorizado por la Administración de la CAE a efectos de tramitación electrónica.

b) Estar en alguna de estas situaciones:

- Estar dado de alta y disponer certificación vigente en el Registro de Licitadores y Empresas Clasificadas de Euskadi.
- Estar dado de alta en el sistema de habilitación temporal.
- En el caso de que dos o más operadores económicos concurran agrupados con el compromiso de constituirse formalmente en UTE en caso de resultar adjudicatarios: el compromiso de UTE debe estar registrado en el sistema de habilitación temporal.

Forma de presentación:

Sólo se garantiza la lectura y tramitación de los documentos almacenados con las siguientes extensiones: .doc, .xls, .ppt, .docx, .xlsx, .pptx, .pdf, .rtf., .sxw, .sdw, .abw, .xml, jpg, .bmp, .tiff,.zip, y Jz

Con el objetivo de minimizar la incidencia que la presencia de virus pueda tener en la operatividad del sistema, se recomienda el envío de los documentos en los formatos .pdf, .rtf, .sxw, .jpg y .tiff.

Se entenderá recibida la oferta en el plazo de presentación si se inicia la transmisión dentro de él y finaliza con éxito. La oferta se presentará con indicación del número de expediente indicado en el encabezamiento de la Carátula así como de la denominación de la persona que participa en la licitación. Deberá especificarse en la oferta la dirección electrónica habilitada para comunicaciones relacionadas con el concurso objeto de este pliego.

En las ofertas se incluirán tres archivos. Cada uno de ellos deberá estar debidamente identificado, con el fin de poder distinguir cuál es el archivo A (DEUC, **ANEXOS III, IV, V, VI, VII, y VIII**) y cuál es el archivo B (Proposición técnica ponderable mediante juicios de valor o **ANEXO IX**) y, finalmente, el archivo C (Proposición económica o **ANEXO I**).

En el archivo A se incluirá el Documento Europeo Único de Contratación debidamente completado, fechado y firmado. Se podrá utilizar el modelo facilitado por la FUNDACIÓN.

Cuando parte de la solvencia recaiga en una persona distinta a la persona licitadora (subcontratación), la/las persona/personas subcontratada/s deberá o deberán cumplimentar formularios DEUCs separados.

La persona licitadora especificará las partes de trabajo que serán objeto de subcontratación, indicando el porcentaje que representará la subcontratación en relación con el presupuesto total ofertado y las características técnicas de las entidades subcontratistas.

Todos los ANEXOS deberán ir debidamente cumplimentados y firmados.

En el archivo B, denominado Proposición Técnica, sólo deberá figurar la proposición técnica, de conformidad con el ANEXO IX y el ANEXO X, debidamente firmada y fechada, valorable conforme un juicio de valor, mientras que el archivo C, irá una proposición técnico-económica, de conformidad con el ANEXO I, pero en este último caso cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Las personas licitadoras deberán recoger en sus proposiciones técnicas del archivo B toda la documentación que permita a la FUNDACIÓN, valorarlas de acuerdo con los criterios de valoración que se especifican en el presente pliego.

En el archivo A y en el archivo B no deberá incluirse nada relacionado a la proposición técnica-económica cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Este hecho dará lugar a la inadmisión de la oferta y la exclusión del proceso de licitación.

En el archivo C, denominado como Oferta Técnico-económica, deberá figurar la proposición económica (ajustada al modelo del ANEXO I), debidamente firmada y fechada, y la oferta técnica cuantificable mediante la mera aplicación de fórmulas. Contendrá una sola proposición para cada oferta presentada, ya sea la base o las variantes o alternativas que pudiera presentar la persona licitadora, cuando así se prevea en el APARTADO “J” de la Carátula de este Pliego. En el precio ofertado se incluirán todos los conceptos incluyendo cualquier impuesto o gasto con que pueda verse gravado, excepto el Impuesto Sobre el Valor Añadido (I.V.A.) que figurará como partida independiente.

En caso de discordancia entre la cantidad consignada en cifras y la consignada en letra, prevalecerá esta última.

No se aceptarán aquellas proposiciones que tengan omisiones, errores o tachaduras que impidan conocer claramente todo aquello que la FUNDACIÓN estime fundamental para la oferta.

CAPÍTULO III

SELECCIÓN DE LA PERSONA ADJUDICATARIA, ADJUDICACIÓN Y FORMALIZACIÓN

9. APERTURA Y EXAMEN DE LAS PROPOSICIONES

Concluido el plazo de presentación de proposiciones se procederá a la apertura electrónica y calificación de la documentación presentada por las personas licitadoras en los términos de la LCSP. Tal calificación la realizará el Órgano de Contratación o la persona que apodere al amparo del artículo 61.2 LCSP.

En el supuesto de omisión o presentación incompleta del Documento Europeo Único de Contratación (DEUC), se otorgará un plazo de tres (3) días naturales para su subsanación. La comunicación para este trámite se realizará por correo electrónico a la dirección que haya sido facilitada por la persona licitadora en su oferta.

Subsanado, en su caso, el DEUC, el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, se procederá a la apertura electrónica del archivo con la oferta técnica sometida a juicios de valor, en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante. Las ofertas técnicas de las personas ofertantes que han declarado disponer de la solvencia exigida quedan en poder del Servicio Técnico designado a fin de proceder a su valoración objetiva e imparcial de la documentación de cada proposición admitida con arreglo a los criterios de adjudicación establecidos en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares.

Realizadas las actuaciones anteriores, el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, procederá a la apertura electrónica de las proposiciones cuantificables automáticamente mediante fórmulas en el día y hora que se dará a conocer en el Perfil del Contratante.

En la apertura el Órgano de Contratación, o persona que nombre al amparo del artículo 61.2 LCSP, manifestará el resultado de la calificación de los documentos presentados por las personas licitadoras, con expresión de las proposiciones admitidas, de las rechazadas y sus causas, leyendo a continuación las puntuaciones asignadas a las ofertas relativas a los criterios no cuantificables automáticamente. Seguidamente se procederá a la apertura de las proposiciones económicas y técnicas cuantificables mediante fórmulas automáticas, dando lectura de éstas.

Realizada la apertura de las proposiciones económicas y técnicas cuantificables mediante fórmulas automáticas y leídas las mismas, se computarán, junto a la puntuación derivada del informe de valoración de los criterios sujetos a juicio de valor de cada persona licitadora, en un informe que será emitido por Servicio Técnico que nombre el Órgano de Contratación.

Las proposiciones que se presenten superando el presupuesto base de licitación serán automáticamente rechazadas.

10. CRITERIOS Y SELECCIÓN DE LA PERSONA CONTRATISTA

La FUNDACIÓN podrá, siempre antes de proceder a la adjudicación, renunciar a la celebración del contrato, o desistir del procedimiento de adjudicación en los términos previstos en el artículo 152 de la LCSP. En este caso se compensará a los licitadores, siempre que lo justifiquen adecuadamente, con la cantidad máxima por licitador de 500 (QUINIENTOS) euros.

Los criterios básicos de valoración de las ofertas serán los recogidos en el APARTADO “L” de la Carátula.

En cuanto a las ofertas con valores anormales o desproporcionados se estará a lo recogido en el APARTADO "L" de la Carátula.

En el caso de igualdad entre dos o más proposiciones se estará a lo dispuesto en el artículo 147 de la LCSP.

El plazo máximo para la valoración y selección de la persona cuya oferta haya resultado ser la oferta con mejor relación calidad-precio será de dos (2) meses, a contar desde el primer acto de apertura de proposiciones.

Transcurrido ese plazo sin que se haya notificado dicho acuerdo, si así lo estiman oportuno, las personas licitadoras podrán manifestar su intención de retirar su proposición.

Seleccionada la persona que haya formulado la oferta con mejor relación calidad-precio y con carácter previo a la formalización del contrato, dicha persona licitadora como, en su caso, aquellas otras personas a cuyas capacidades se recurra, deberán aportar ante la FUNDACIÓN, en el plazo máximo de diez (10) días hábiles la documentación requerida en el artículo 150 de la LCSP:

a) Documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos previos de solvencia declarados en el Documento Europeo Único de Contratación (DEUC).

b) D.N.I. de la persona que firma la oferta.

c) Escritura de constitución y de modificaciones estatutarias, en su caso, inscritas en el Registro Mercantil o en el que resulte necesaria su inscripción conforme a la normativa de aplicación.

d) Cuando el licitador actúe mediante representante, documento acreditativo de la existencia de la representación y de facultades para licitar.

e) Obligaciones tributarias:

- Certificación positiva, expedida por la Administración Tributaria competente, de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias o declaración responsable de no estar obligado a presentar declaración ante esa Administración.

f) Obligaciones con la Seguridad Social:

- Certificación positiva expedida por la Tesorería Territorial de la Seguridad Social de hallarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones con la Seguridad Social, o declaración responsable de la existencia de alguna exención, y certificado de alta en la Seguridad Social de la/s persona/s que vayan a realizar el trabajo.

g) Impuesto sobre Actividades Económicas: Justificante de estar dado de alta en el Impuesto sobre Actividades Económicas y al corriente en el pago del mismo, aportando al efecto copia de la carta

de pago del último ejercicio. En caso de estar exento de este impuesto se presentará declaración justificativa al respecto.

h) Justificante de haber constituido la garantía definitiva: En el caso de que así se haya previsto en el APARTADO "H" de la Carátula. La garantía se constituirá mediante Aval Bancario extendido de acuerdo con el modelo contenido en el **ANEXO II**, cuyo original quedará depositado en la FUNDACIÓN.

i) Escritura de formalización de la U.T.E.: En caso de ser esta la contratista seleccionada y NIF asignado a la Agrupación.

De no cumplimentarse adecuadamente el requerimiento en el plazo señalado, se entenderá que la persona licitadora ha retirado su oferta, procediéndose en ese caso a recabar la misma documentación al licitador siguiente, por el orden en que hayan quedado clasificadas las ofertas. Cuando la empresa licitadora esté inscrita en el Registro Oficial de Licitadores y Empresas Clasificadas del Sector Público o figure en una base de datos nacional de un Estado miembro de la Unión Europea, como un expediente virtual de la empresa, un sistema de almacenamiento electrónico de documentos o un sistema de precalificación, y estos sean accesibles de modo gratuito para la FUNDACIÓN, no estará obligado a presentar los documentos justificativos u otra prueba documental de los datos inscritos en los referidos lugares.

La FUNDACIÓN, por resolución del Órgano de Contratación, adjudicará el contrato dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la recepción de la documentación. Dicha adjudicación, que en todo caso contendrá los extremos indicados en el artículo 151 LCSP, será motivada y se comunicará a todas las personas licitadoras mediante el envío de notificación (correo electrónico) y, en su caso, su publicación en el Perfil de Contratante.

11. FORMALIZACIÓN DEL CONTRATO

La formalización del contrato no podrá efectuarse antes de que transcurran 15 días hábiles desde que se remita la notificación de la adjudicación a los licitadores.

Mediante la formalización del contrato, la FUNDACIÓN manifiesta su consentimiento contractual, entendiéndose con ello perfeccionado el contrato.

Si por causas imputables a la persona licitadora no llegara a formalizarse el contrato, la FUNDACIÓN tendrá derecho a incautar la garantía que, en su caso, haya sido constituida o, en su defecto, a ser indemnizado por la persona hasta un máximo de un 3 por 100 del presupuesto del contrato.

El contrato se formalizará en documento privado y serán de cuenta de la persona seleccionada todos los gastos e impuestos derivados de la formalización. Cualquiera de las partes podrá solicitar su elevación a escritura pública, corriendo la parte que lo solicite con los gastos derivados de la misma.

CAPÍTULO IV

EJECUCIÓN Y EXTINCIÓN DEL CONTRATO

12. EJECUCIÓN DEL CONTRATO. PLAZO DE GARANTÍA

El contrato se ejecutará con sujeción a lo establecido en su clausulado y en los pliegos, y de acuerdo con las instrucciones que para su interpretación diere a la persona contratista el órgano de contratación, o quien en éste delegue, o el Responsable del Contrato.

La ejecución del contrato se realizará a riesgo y ventura de la persona contratista.

La persona contratista será responsable de la calidad técnica del equipamiento suministrado y de las prestaciones y servicios realizados, así como de las consecuencias que se deduzcan para la FUNDACIÓN, o para terceros de las omisiones, errores, métodos inadecuados o conclusiones incorrectas en la ejecución del contrato.

La realización por la persona contratista de cualquier trabajo que no esté definido en el contrato o que no haya sido autorizado previamente por el órgano de contratación o el Responsable del Contrato no será remunerado por la FUNDACIÓN.

A la finalización de la prestación contratada la FUNDACIÓN realizará una evaluación de la misma, que pondrá en conocimiento del proveedor en la reunión de cierre. Los aspectos a valorar serán el cumplimiento de expectativas, los ritmos y plazos, la proactividad del proveedor y la satisfacción global. A modo de conclusión se destacará al menos un punto fuerte y un área de mejora.

El adjudicatario no tendrá derecho a indemnización por causa de pérdidas, averías o perjuicios ocasionados en el equipo antes de su instalación completa.

Una vez instalado el equipo de conformidad por la FUNDACIÓN, ésta será responsable de su gestión, sin perjuicio de la responsabilidad del suministrador por los vicios o defectos ocultos.

Respecto a los vicios o defectos durante el plazo de garantía las partes se someten a lo establecido en el artículo 305 de la LCSP.

Se establece un plazo de garantía de 24 meses, o superior que el adjudicatario hubiera ofertado, a contar desde el suministro, instalación y recepción por parte de la FUNDACIÓN.

13. MODIFICACIÓN DEL CONTRATO

La FUNDACIÓN podrá modificar el contrato por las causas tasadas establecidas en el artículo 205 de la LCSP.

El precio de las modificaciones contractuales se fijará de forma contradictoria entre ambas partes de conformidad con lo establecido en el RGLCAP

14. ABONO DEL PRECIO

En el APARTADO “D” de la Carátula se determina la modalidad de pago del precio previo suministro y remisión de la correspondiente factura. En ningún caso podrá efectuarse pago alguno hasta que no se haya formalizado el correspondiente contrato.

No tendrá derecho la persona contratista al abono de las mejoras realizadas sin autorización expresa del Responsable del Contrato.

La FUNDACIÓN se reserva el derecho de detraer del precio las penalidades que la persona contratista deba soportar por incurrir en los supuestos previstos en el presente Pliego.

15. PLAZOS Y PENALIDADES POR DEMORA O CUMPLIMIENTO DEFECTUOSO

La persona contratista queda obligado al cumplimiento del contrato dentro de los plazos fijados para su realización en la Carátula.

La constitución en mora en cualesquiera plazos por la persona contratista no precisará intimación previa por parte de la FUNDACIÓN. La imposición de las penalidades consecuentes con dichos retrasos y establecidas en el APARTADO “M” de la Carátula podrá aplicarse por la FUNDACIÓN, mediante el descuento en los pagos pendientes de realizar.

Si llegado al término del plazo final o al vencimiento de alguno de los plazos parciales establecidos, la persona contratista hubiera incurrido en mora por causas imputables al mismo, la FUNDACIÓN podrá descontar de los pagos pendientes o reclamar al contratista una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

Si el equipamiento y la instalación no se adecua a la prestación contratada, como consecuencia de vicios, deficiencias o defectos imputables al contratista, la FUNDACIÓN podrá rechazar la prestación del contratista, quedando exento de la obligación de pago, y optar por la resolución del contrato, con abono por la persona contratista de una penalización del 10% del precio finalmente acordado.

El importe de las penalidades no excluye la indemnización a que pudiese tener derecho la FUNDACIÓN, por los daños y perjuicios originados por la demora de la persona contratista, ni el derecho de la FUNDACIÓN, de instar la resolución del contrato.

16. CONDICIONES ESPECIALES DE EJECUCIÓN

Condiciones laborales

a) La persona contratista respecto al personal que emplee en la realización del trabajo adjudicado, está obligada al exacto cumplimiento de la normativa vigente en materia laboral, de Seguridad Social, de seguridad, de integración social de minusválidos y de prevención de riesgos laborales

y, con respecto a estas últimas, de formación social, comprometiéndose a que por parte de la persona subcontratista – en su caso – se cumpla la legislación vigente en materia laboral respecto a sus trabajadores/as y manteniendo indemne a la FUNDACIÓN, frente a cualquier reclamación derivada de incidentes acaecidos en relación con tales materias con ocasión de la ejecución del Contrato.

b) La persona contratista debe proveer a todo su personal con los equipos de protección personal homologados que sean de aplicación según el plan de prevención de riesgos laborales derivado del análisis de riesgos realizado para los trabajos objeto del Contrato, asegurándose de que tal personal ha recibido la formación necesaria en el uso de tales equipos.

c) La persona contratista deberá, a requerimiento de la FUNDACIÓN presentar toda la documentación que acredite el cumplimiento de aquellas obligaciones que deban o puedan estar documentadas.

Obligaciones de la persona contratista en relación al personal adscrito al suministro e instalación

1. El personal adscrito al suministro e instalación dependerá exclusivamente de la persona contratista, única que ostentará los derechos y obligaciones inherentes a su condición de empleadora.

2. Corresponderá exclusivamente a la persona contratista la selección del personal que, reuniendo los requisitos de titulación y experiencia exigidos en los pliegos (en los casos en que se establezcan requisitos específicos de titulación y experiencia) formará parte del equipo de trabajo adscrito a la ejecución del contrato, sin perjuicio de la verificación por parte de la “entidad contratante” del cumplimiento de aquellos requisitos.

3. La persona contratista procurará que exista estabilidad en el equipo de trabajo, y que las variaciones en su composición sean puntuales y obedezcan a razones justificadas, en orden a no alterar el buen funcionamiento del suministro e instalación (cuando existan razones que justifiquen esta exigencia), informando en todo momento a la «entidad contratante».

4. La persona contratista asume la obligación de ejercer de modo real, efectivo y continuo, sobre el personal integrante del equipo de trabajo encargado de la ejecución del contrato, el poder de dirección inherente a toda empresa. En particular asumirá la negociación y pago de los salarios, la concesión de permisos, licencias y vacaciones, las sustituciones del personal en casos de baja o ausencia, las obligaciones legales en materia de Seguridad Social, incluido el abono de cotizaciones y el pago de prestaciones cuando proceda, las obligaciones legales en materia de prevención de riesgos laborales, el ejercicio de la potestad disciplinaria, así como cuantos derechos y obligaciones se deriven de la relación contractual entre las partes empleada y empleadora.

5. La persona contratista velará especialmente porque el personal adscrito a la ejecución del contrato desarrolle su actividad sin extralimitarse en las funciones desempeñadas respecto de la actividad delimitada en los pliegos como objeto del contrato.

6. La persona contratista estará obligada a ejecutar el contrato en sus propias dependencias o instalaciones, salvo que esté justificada la necesidad de prestar los servicios en dependencias de la FUNDACIÓN para la instalación del equipo contratado.

Condiciones generales en materia de medio ambiente

La persona contratista evitará que sus operaciones o las de sus subcontratistas tengan un impacto negativo sobre el medio natural o sobre la vida animal y vegetal, y tomará las medidas necesarias para anular o reducir al mínimo cualquier incidencia que pudiera surgir durante tales operaciones.

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la “DECLARACIÓN AMBIENTAL” que figura como **ANEXO V** de este Pliego.

Condiciones sociales de igualdad de mujeres y hombres

La persona contratista, durante la ejecución de los trabajos, deberá cumplir con los compromisos establecidos en la “DECLARACIÓN DE COMPROMISO CON LA IGUALDAD DE MUJERES Y HOMBRES” que figura como **ANEXO VI** de este Pliego.

Condiciones lingüísticas

En el supuesto de que el contrato incluya la prestación de servicios o relaciones con terceros o ciudadanos en general, la lengua utilizada en la comunicación, tanto oral como escrita, entre la empresa encargada de la ejecución y los usuarios o personas con las que haya de relacionarse en ejecución del contrato será aquella lengua cooficial del País Vasco que elija el usuario la persona usuaria o tercera en cada caso.

Permiso de terceros

Con independencia de los contratos y gestiones que la FUNDACIÓN estime oportuno asumir por sí misma, la persona contratista se responsabilizará de obtener cuantos permisos y licencias sean precisas ante particulares, asociaciones, empresas y organismos, para una correcta ejecución del trabajo. El coste que, en su caso, pudiera suponer la obtención de estos permisos será de cuenta exclusiva de la persona contratista.

Confidencialidad

Se entiende por información confidencial toda aquella información personal, contractual, bancaria, técnica y/o comercial a la que tenga acceso o de la que pueda tener conocimiento la persona contratista con objeto de la prestación contratada.

La persona contratista se compromete a tratar toda y cada una de la información confidencial como tal y utilizarla exclusivamente con los fines descritos en el presente pliego, sin divulgarla a terceros y sin ponerla a disposición del público, ni hacerla pública o accesible de cualquier forma.

La persona contratista se compromete a mantener la más estricta confidencialidad respecto de dicha información, advirtiendo del deber de confidencialidad y secreto a sus empleados, asociados y a cualquier persona que, por su relación con la persona contratista, deba tener acceso a ella para el correcto cumplimiento de las obligaciones derivadas del contrato suscrito con la FUNDACIÓN.

La persona contratista o las personas mencionadas en el párrafo anterior no podrán reproducir, modificar, hacer pública o divulgar a terceros la información confidencial suministrada por la FUNDACIÓN con objeto de la prestación contratada.

La persona contratista no copiará ni reproducirá, sin consentimiento previo de la FUNDACIÓN, ningún elemento o documento que le haya sido entregado (que consista o contenga, en parte o en su totalidad, información confidencial), salvo en aquellos casos en los que la propia prestación así lo requiera.

En atención a las características del servicio contratado, la persona contratista devolverá, en su caso, dichos documentos o elementos, así como las copias de los mismos, si las hubiera, a petición de la parte que los entregó y a más tardar a la finalización de la prestación contratada.

El incumplimiento de esta obligación, además de las responsabilidades que para la persona licitadora deriven de la legislación, dará derecho a la FUNDACIÓN, a reclamar a la persona adjudicataria los daños y perjuicios que se le hayan podido ocasionar.

Tratamiento de datos personales

En principio, la presente relación contractual no conlleva un tratamiento de datos personales por cuenta de la empresa adjudicataria.

No obstante lo anterior, la entidad contratista se obliga a respetar la normativa vigente, nacional y de la Unión Europea, en materia de protección de datos de carácter personal, especialmente el Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016, relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento general de protección de datos), en adelante RGPD, y resto de normativa sobre protección de datos personales que sea de aplicación.

Instrucciones del responsable del tratamiento

Teniendo en cuenta la naturaleza y alcance del contrato, los datos personales que la entidad contratista tratase, en su caso, por encargo de la FUNDACIÓN serán utilizados únicamente para

el cumplimiento de la finalidad objeto de dicho contrato. Dicha información únicamente será tratada de acuerdo con las instrucciones de la FUNDACIÓN.

Deber de confidencialidad

La entidad contratista, como encargado del tratamiento en su caso, garantiza que las personas autorizadas para tratar datos personales se han comprometido, de forma expresa a respetar la confidencialidad, manteniendo el deber de secreto, incluso después de que finalice su objeto. El cumplimiento de la presente obligación se encuentra documentada y a disposición de la FUNDACIÓN. No se comunicarán datos a terceros, salvo que se cuente con la autorización expresa de la FUNDACIÓN.

Medidas de seguridad

La entidad contratista declara expresamente que ha adoptado las medidas e implantado mecanismos para:

- Garantizar la confidencialidad, integridad, disponibilidad y resiliencia permanentes de los sistemas y servicios de tratamiento.

- Restaurar la disponibilidad y el acceso a los datos personales a la mayor brevedad posible en caso de incidente físico o técnico, exceptuando las causas de fuerza mayor.

- Verificar, evaluar y valorar, de forma regular, la eficacia de las medidas técnicas y organizativas implantadas para garantizar la seguridad del tratamiento.

- Seudonimizar y cifrar los datos personales, en su caso.

Colaboración con la FUNDACIÓN para demostrar el cumplimiento

La entidad contratista colaborará y pondrá a disposición de la FUNDACIÓN toda la información necesaria para demostrar el cumplimiento de sus obligaciones en materia de protección de datos personales.

Régimen de subcontratación

La entidad contratista se compromete expresamente a no subcontratar ninguna de las prestaciones que formen parte del objeto de este contrato que comporten el tratamiento de datos personales, salvo los servicios auxiliares estrictamente necesarios para el normal funcionamiento.

Si fuera necesario subcontratar algún tratamiento, este hecho se deberá comunicar previamente y por escrito a la FUNDACIÓN con una antelación de 10 días hábiles, indicando los tratamientos que se pretende subcontratar e identificando de forma clara e inequívoca la empresa subcontratista y sus datos de contacto. La subcontratación podrá llevarse a cabo si la FUNDACIÓN no manifiesta su oposición en el plazo establecido.

El subcontratista, que también tendrá la condición de encargado del tratamiento, está obligado igualmente a cumplir las obligaciones establecidas en este documento para el encargado del tratamiento y las instrucciones que dicte la FUNDACIÓN.

Corresponde a la entidad contratista (en cuanto encargado inicial) regular la nueva relación de forma que el nuevo encargado quede sujeto a las mismas condiciones (instrucciones, obligaciones, medidas de seguridad…) y con los mismos requisitos formales que él, en lo referente al adecuado tratamiento de los datos personales y a la garantía de los derechos de las personas afectadas.

En el caso de incumplimiento por parte del subencargado, la entidad contratista seguirá siendo plenamente responsable ante el responsable en lo referente al cumplimiento de las obligaciones

Derechos de los interesados

La entidad contratista se compromete a asistir a la FUNDACIÓN en la respuesta al ejercicio de derechos de:

- Acceso, rectificación, supresión y oposición.

- Limitación del tratamiento.

- Portabilidad de los datos

- A no ser objeto de decisiones individualizadas automatizada, incluida la elaboración de perfiles.

Cuando las personales interesadas ejerzan los derechos anteriormente mencionados ante la entidad contratista, éste lo comunicará a la FUNDACIÓN de forma inmediata, junto con información relevante para atender dicha solicitud.

Destino de los datos al finalizar la relación

La entidad contratista se compromete a destruir los datos personales que trate como consecuencia del presente encargo, una vez cumplida la prestación. No obstante, deberá solicitar autorización por escrito para conservar copia, debidamente bloqueada mientras puedan derivarse responsabilidades de la ejecución de la referida prestación.

Cesión y subcontratación

Para que el órgano de contratación pueda ceder sus derechos y obligaciones a terceros, el órgano de contratación deberá autorizar de forma previa y expresa la cesión, que deberá cumplir los requisitos del artículo 214 de la LCSP.

El contratista podrá concertar con terceros la realización parcial del suministro e instalación. La celebración de subcontratos estará sometida a la dispuesto en el artículo 215 de la LCSP.

17. PROPIEDAD DE LOS TRABAJOS REALIZADOS. DERECHOS DE PROPIEDAD INDUSTRIAL E INTELECTUAL

Los trabajos realizados en cualquiera de sus fases en las instalaciones del INSTITUTO BIOFÍSIKA y en el equipamiento suministrado serán propiedad de la FUNDACIÓN.

A través de la contratación prevista en este Pliego, la FUNDACIÓN adquiere, por el plazo más amplio previsto en la legislación actualmente en vigor, todos los derechos de propiedad industrial e intelectual que resulten estrictamente imprescindibles para la realización de los fines que han motivado la presente contratación y que se encuentran explicitados en el informe justificativo de la misma, publicado en el Perfil de Contratante.

La persona contratista se compromete a suscribir cuantos documentos le requiera la FUNDACIÓN para hacer efectiva la adquisición de esos derechos o garantizar su debida constancia pública.

Cualquier utilización por parte de la persona contratista de documentación, diseños, imágenes, información recogida o datos que resulten de la realización de los trabajos objeto del contrato requerirá autorización previa y escrita de la FUNDACIÓN.

18. RESPONSABLE DEL CONTRATO

La FUNDACIÓN podrá nombrar a una persona Responsable de Contrato con funciones de supervisión y asesoramiento en los términos del artículo 62 de la LCSP.

El Responsable del Contrato, por delegación del órgano de contratación, ostentará las facultades de inspección de las actividades desarrolladas por el contratista en las instalaciones del INSTITUTO BIOFISIKA. En ningún caso dichas facultades de inspección pueden implicar un derecho general a inspeccionar las instalaciones, oficinas y demás emplazamientos de la contratista.

19. EXTINCIÓN/RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

El contrato se extinguirá por cumplimiento del plazo inicialmente previsto.

Las causas de resolución del contrato son:

- las contempladas en los artículos 211 y 306 de la LCSP.

- la imposibilidad de ejecutar la prestación en los términos inicialmente pactados, cuando no sea posible modificar el contrato conforme a los artículos 204 y 205.

- el incumplimiento de las obligaciones en materia de subcontratación.

- las recogidas en el Código Civil.

20. IMPUGNACIÓN, JURISDICCIÓN COMPETENTE.

Las cuestiones litigiosas surgidas sobre la interpretación, resolución de dudas que ofrezca su cumplimiento, modificación, declaración de responsabilidad imputable al contratista a raíz de la ejecución del contrato, suspensión de la ejecución, resolución y efectos de esta, serán resueltas en primera instancia por el órgano de contratación, cuyos acuerdos se podrán impugnar ante la jurisdicción civil en los términos previstos en el artículo 27.2 LCSP.

Cuantas incidencias surjan entre el poder adjudicador y la contratista en la ejecución y extinción del contrato, se tramitarán mediante expediente contradictorio con las actuaciones siguientes:

a) Propuesta del poder adjudicador o de la empresa contratista.
b) Audiencia de la contratista por espacio de cinco días hábiles.
c) Informe de la asesoría jurídica.
d) Resolución motivada del órgano de contratación.

Las cuestiones que se planteen con relación a la preparación o adjudicación del presente contrato, podrán ser objeto de recurso especial en materia de contratación ante el OARC (ÓRGANO ADMINISTRATIVO DE RECURSOS CONTRACTUALES) en el plazo máximo de quince días hábiles.

Contra la resolución del recurso administrativo sólo cabrá la interposición de recurso contencioso-administrativo conforme a lo dispuesto en la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

El orden jurisdiccional civil será el competente para resolver las controversias entre la FUNDACIÓN y la empresa adjudicataria en relación con los efectos y extinción del contrato privado.